

Secretaria: A despacho del señor juez.

Juzgado Cuarto Familia de Oralidad

Auto 924

Santiago Cali, Junio veintitrés de dos mil veintiuno

Atendiendo la solicitud presentada por la abogada Angie Lizeth Quintero Rodríguez, debe reiterársele lo dispuesto en el auto 2815, recordándosele que el presente proceso se encuentra suspendido acorde con lo ordenado en la ley 1996 de 2019; así mismo mediante auto 1030 de Septiembre 10 de 2020 se orientó a la memorialista, la existencia del mecanismo legal transitorio para lograr la designación de apoyos a favor de Juan Diaz Diaz.

En consecuencia, se dispone:

- 1.- Negar la solicitud “*de impulso procesal del presente proceso*” de interdicción.
- 2.- Estese nuevamente a la memorialista a lo resuelto en el auto 1030 de Septiembre 10 de 2020, esto es, presentar ante Oficina de Apoyo Judicial del domicilio del señor Juan Diaz Diaz, solicitud de adjudicación de apoyos transitorio, en los términos y forma señalados en la ley 1996 de 2019.

Notifíquese.

Firmado Por:

LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO

JUEZ

**JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL
CAUCA**

INTERDICION*2018-086

P.I.: JUAN DIAZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1809e61bb6f2cc3330c3aeda3c4faf94d65f51fdb6279db36f6d0a08e37aea6d

Documento generado en 23/06/2021 03:59:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>